

PROPOSICIÓN

(Ley Estatutaria No. 234 de 2020 (Senado) y No. 409 de 2020 (Cámara) “*Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones*”)

Modifíquese el artículo 33 del proyecto de ley de la referencia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. Calidades. Para ser registrador municipal o auxiliar se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, y título profesional y experiencia profesional de cinco (5) años.



MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
Senadora de la República



JOHN MILTON RODRÍGUEZ
Senador de la República